



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se acuerda la tramitación de urgencia en el procedimiento de adhesión al segundo Plan de Evaluación de la Función Docente, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 9 de abril de 2021, de la Consejera de Educación, se aprueba la apertura del plazo de solicitud de adhesión al segundo Plan de Evaluación de la Función Docente, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2021.

La Resolución se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 12 de abril de 2021, de tal forma que el plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes se extiende desde el 13 de abril hasta el 2 de mayo de 2021.

Segundo.—Por Acuerdo de 9 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, se aprueba el segundo Plan de Evaluación de la Función Docente cuya gestión y tramitación es una de las competencias de la Dirección General de Personal Docente, a través del Servicio de Relaciones Laborales, Programación de Efectivos y Costes de Personal Docente. Ello ha supuesto un incremento importante de tareas del mencionado Servicio, en la medida que la aprobación del segundo Plan de Evaluación docente, supone la derogación del primero y como consecuencia de ello la gestión de la adhesión de todo el personal docente en el segundo Plan, que además, por primera vez se estructura en dos tramos.

La aprobación del mencionado segundo Plan de evaluación de la función docente en el mes de abril, ha supuesto que la Resolución de apertura del plazo de adhesión a la que se refiere el fundamento primero se haya retrasado al mes de abril, frente a otros años, que se publicaba en el mes de febrero.

El hecho de que sea en el mes de abril y mayo se presenten las solicitudes de adhesión supone un riesgo evidente de no poder culminar con éxito la tramitación del procedimiento y evaluación del profesorado antes de finalizar el curso académico, salvo que se pueda agilizar, con la reducción de plazos, algunos de sus actos de trámite.

Fundamentos de derecho

Único.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé en su artículo 33 que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Vistos los motivos relatados en el antecedente de hecho segundo,

RESUELVO

Acordar la tramitación de urgencia en el procedimiento por el que se aprueba la apertura del plazo de solicitud de adhesión al segundo Plan de Evaluación de la Función Docente, convocado por Resolución de 9 de abril de 2021.

En Oviedo a 5 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2021-04822.